



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	410013110003-2004-136
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	IRINOSCA IBETH SHEK PALOMINO
DEMANDADO:	JHON FABIO MARIN LARRAHONDO

Se halla al Despacho escrito presentado por el demandado en este asunto coadyuvado por las favorecidas con presentación personal ante autoridad competente, donde solicita revisión y levantar medida –impedimento para salir del país- se allega autos observando lo siguiente:

A - Por auto del 6 de mayo de 2004, Fol.22 C#1, se profiere auto admisorio de la demanda ordenándose el descuento de la mesada pensional¹, así mismo se ordena oficiar al DAS (hoy Migración Colombia); comunicado mediante Of#0867 fechado el 14 de mayo de 2004. Fol.53 C#1.

B – El Despacho judicial el 14 de septiembre de 2005 profiere fallo, Fol.369 C#1, regulando las mesadas alimentarias mensual y adicional para los meses de junio y diciembre, para las 4 hijas que tiene el demandado, para ANA MARIA Y MARIA JULIANA MARIN SHECK, representadas por su progenitora IRINOZCA IBETH SHECK PALOMINO, el equivalente al 22% de la pensión y el mismo porcentaje para junio y diciembre de cada año.

Por otro lado, para sus otras hijas Ana María Marín Valenzuela, cuyo proceso se encuentra radicado en nuestro Homologo 2 de Neiva y Valentina Marín Sarmiento proceso a cargo del Juzgado 2 de Familia de Bucaramanga (Stder), el 11% de la pensión y el mismo porcentaje de las primas que reciba el demandado. Decisión que fue comunicada mediante Of.#1850 y 1852 fechado el 19 de septiembre de 2005 respectivamente. Fol.383/384.

C.- El 23 de julio de 2008, Fol.408 C#1, se dispone Comisionar al Juzgado de Familia de Valledupar (Cesar), correspondiéndole al 3° para que continúe

¹ Acta Junta Tribunal Medico de Polinal determino incapacidad relativa permanente y disminución de capacidad laboral del 78%.-, quedando con pensión mensual equivalente al 75% del sueldo básico como Capitán.-



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

llevando control de pago de los depósitos judiciales por cuotas alimentarias consignadas por la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en beneficio de las menores María Juliana y Ana María Marín S, en favor de Irinosca Ibeth Shek Palomino, comunicado mediante DC#31 del 20 de agosto de 2008. Fol.414 C#1.-

Por lo anterior expuesto y en virtud que, las jóvenes mayores de edad ANA MARIA Y MARIA JULIANA MARIN SHECK consienten en el levantamiento de la restricción de salida del país del padre y la manifestación que el demandado hace que es pensionado de la Policía Nacional y las cuotas alimentarias se vienen descontando de la mesada pensional, lo cual fue corroborado por el despacho en auto admisorio del año 2004, por lo que se establece que los alimentos para sus beneficiarias María Juliana y Ana María², están asegurados, se DISPONE:

1.- ORDENAR el levantamiento de la medida de restricción de salida del país al señor JHON FABIO MARIN LARRAHONDO.

2.- Por Secretaria oficiar a MIGRACION COLOMBIA³, se sirva dejar sin efecto nuestro oficio #0867 fechado el 14 de mayo de 2004, fol.53 C#1, autorizando así la salida del país del señor JHON FABIO MARIN LARRAHONDO.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

E/sgo

² Registro Civil, 22 y 20 años respectivamente, Fol.3/4.

³ servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

cf.neiva@migracioncolombia.gov.co

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co